

NOTICIAS

BOLETIN DE ACCION SINDICAL

72

SINDICATO MEDICO del URUGUAY
Filiat de la Confederación Médica
Panamericana y Miembro de
la Asociación Médica Mundial
Colonia, 1938 - P. 2 - Teléf.: 40 11 89
Dirección Cables.: SINMED Montevideo

REDACTOR RESPONSABLE:
Carlos A. Gómez Haedo — Av. Sayago, 899.
Editado por el Departamento
de Publicaciones.
Cronista-corresponsal:
Anselmo De Simone.

Correos del Uruguay - Permiso N° 169
Impreso de interés general
Decreto P. E. de enero 1961
Franqueo a pagar — Cuenta N° 109
Impreso en Imprenta "Rosgal",
Ejido, 1624 — Teléf.: 8 64 36



Dr. Leandro Rodríguez Martinicorena

Médico de Niños, graduado en 1948. — Médico Auxiliar del Instituto de Pediatría desde el año 1948 a 1952. — Médico Ayudante de Pediatría del M. S. P., por Concurso de Oposición, año 1952. — Médico de Guardia del Hospital Pereira Rossell por Concurso de Méritos, año 1956. — Durante su carrera como estudiante y luego como profesional, no se le conoce ningún incidente de tipo funcional y/o personal. Goza de unánime aprecio en los medios de su actuación profesional.

¡DE PIE!

RESPONDE LA ASAMBLEA DEL SMU

Cuando el Dr. Leandro Rodríguez Martinicorena tomó conocimiento de la sanción de que fuera objeto, en ese preciso instante el fuero médico del país, era alcanzado en su dignidad por la desdichada medida del Ministro de Salud Pública.

Así lo entendieron, primero, con espontánea solidaridad, los técnicos compañeros de labor del Hospital Pereira Rossell. Así lo entendió, después, nuestra gremial médica, luego de realizar tres instancias de Asamblea y una entrevista con el Ministro.

Nuestra gremial, a través de sus órganos competentes, estudió y resolvió en el caso con todas las garantías que caracterizan su proceder. Dio curso correspondiente a la nota elevada por un grupo de socios, a efectos de que el problema se planteara en Asamblea. Hizo los llamados de rigor y, una vez constituida la Asamblea, puso en manos de ella el problema que motivaba su convocatoria. El problema fue debatido larga y concienzudamente a través de tres instancias. La última de ellas, previo el informe de la Comisión que tuvo la entrevista con el Ministro. En esta instancia se consideraron agotadas las gestiones.

A través de toda la información recogida, los socios presentes en la Asamblea llegaron a la convicción de que la medida adoptada por el Ministro, era desproporcionada con el hecho que la motivara. Por otra parte, a lo largo de

todas las intervenciones se hizo hincapié sobre el acostumbrado proceder del Ministro en casos similares, llegándose a la convicción de que la política empleada por el Dr. Aparicio Méndez en relación con los técnicos de Salud Pública, no sólo es inconveniente para el mejor desempeño de funciones, sino, además, lesiva para su dignidad personal y profesional.

Esta reiteración de medidas desdichadas ha culminado con la aplicada a nuestro compañero **Leandro Rodríguez Martinicorena**. Ha llegado la hora de hacerle saber al Sr. Ministro que estamos dispuestos a ponernos de pie para defender nuestra dignidad vulnerada.

La respuesta a su desatinado proceder ha sido dada. Los médicos harán un paro de protesta el día 8 de mayo entre las 10 y 10.30 horas sin resentir los servicios fundamentales. Es lo mínimo que se podía hacer para demostrarle al Ministro lo que, en su justo término, es una medida proporcionada. No cabe en nuestro acostumbrado proceder tomar medidas caprichosas; pero tampoco está ausente de él la lucidez de conciencia y el ánimo suficiente para responder en nuestra legítima defensa, llegado el caso. Y el caso ha llegado, porque el problema planteado al Dr. Leandro Rodríguez Martinicorena es la carga de ruptura de nuestra proverbial paciencia, para soportar una gestión ministerial que se ha caracterizado por su acción poco respetuosa de la dignidad médica.



mayo, de 1964
año VIII N° 42

8 de mayo

PARO MEDICO

de 10 a 10 y 30 horas

Proceso del sumario

Enero 9 de 1964.

El Ministro de Salud Pública resuelve:

Artículo 1º Decrétase sumario al Dr. Leandro Rodríguez Martinicorena, suspendiéndolo con privación de medio sueldo.

Art. 2º Comuníquese directamente a la Dirección del Hospital Pereira Rossell que un profesional no puede actuar como "leucocito" por lo que debe prohibírsele su acceso al Establecimiento en tal calidad.

Art. 3º Comuníquese a la Dirección del Servicio de Alimentación la Resolución tomada, haciéndole presente que sólo pueden utilizar dichos servicios las personas comprendidas en la reglamentación, salvo resolución excepcional y fundada de la Dirección del Establecimiento.

Art. 4º Notifíquese, tome nota el Departamento de Personal, División Administración, y pase con carácter urgente a División Asistencia a sus efectos.*

LA RESOLUCION

* Fue notificada al interesado el día 14 de enero a la hora 12, sin vista de los fundamentos de esta disposición.

LOS "FUNDAMENTOS"

Enero 7 de 1964.

A la Dietista Jefa Isabel Amaro, de la Dietista del Hospital Pereira Rossell Srta. Lilibana Rodríguez.

Comunico a usted que el día 6 de enero, siendo aproximadamente las 21.10, el empleado encargado del comedor tuvo que retirarse momentáneamente por haber llegado al Servicio de Puerta un hijo suyo enfermo. Por lo tanto, solicité a las personas que en ese momento estaban en el comedor, esperaran que el funcionario retornara o que continuaran sirviéndose por sí mismas, de las fuentes preparadas al efecto en el mismo comedor.

Entre los presentes estaba el Médico de Guardia Dr. Leandro Rodríguez, que estaba terminando de comer, y la Srta. Practicante de Guardia del Servicio de Lactantes A, Carmen Maldonado, quien estaba acompañada del Dr. Bonifacio, a quien ha presentado a la Dirección del Hospital en calidad de "leucocito".

Todos los concurrentes, en ausencia del empleado del Comedor, no tuvieron inconveniente en servirse por sí mismos, excepción hecha de la Practicante Srta. Maldonado que se retiró sin haber comido el postre por ser llamada de Puerta de Entrada. Junto con ella se retiró su acompañante el Dr. Bonifacio, quien no sabemos por que razón parece que no había comido, a pesar de haber llegado al comedor con la Practicante recién mencionada.

El comedor se cierra a las 22 horas y yo me retiraba pasadas las 22 después de haber cerrado el Servicio.

Al salir, me encontré afuera al Dr. Leandro Rodríguez, en compañía de la Practicante Srta. Maldonado y del Dr. Bonifacio. El Dr. L. Rodríguez me cerró el paso y completamente fuera de sí, a los gritos, me amenazó hasta con llamar a la policía si no les ~~dato de comer a los Practicantes, teniendo expresiones y actitudes por demás impropias.~~ Vuelvo a repetir que la Practicante Srta. Maldonado, que es a quien realmente corresponde comer en el Establecimiento, sólo le faltaba el postre. Debido a las amenazas y al estado descontrolado del Dr. Rodríguez, les abrí el comedor para que se sirvieran, retirándome pasadas las 23 horas.—LILIANA RODRIGUEZ.

Enero 7 de 1964.

Al Sr. Ministro de Salud Pública Dr. Aparicio Méndez, de la Dietista Jefa Isabel Amaro.

Reiteradamente el Dr. Leandro Rodríguez ha procedido en forma por demás impropia y hasta arbitraria en su trato con el personal del Servicio de Alimentación, habiéndose hecho las denuncias correspondientes a la Dirección del Hospital Pereira Rossell, siendo una de ellas hecha personalmente por mí, como lo prueba la copia que adjunto. De acuerdo con lo que surge de la nota precedente, dicho doctor persiste en sus actitudes. Respecto al Dr. Bonifacio, antes de actuar como "leucocito" en el Pereira Rossell, estaba en la misma condición en el Hospital Maciel, donde su manera de conducirse respecto al personal del Servicio de Alimentación fue objeto de denuncias ante la Dirección del Hospital.

Me permito destacar que la Ordenanza 451 que reglamenta las Condiciones, Obligaciones y Atribuciones de los "leucocitos" dice claramente que es un beneficio que se otorga a los Practicantes de Medicina y que esto no les dará derecho a comer en el Establecimiento, salvo que la Dirección estime ello conveniente.

Por todo lo expuesto y en virtud de lo reiterado de estas situaciones, que, es obvio, provocan dificultades en la normal marcha de los Servicios de Alimentación, me permito elevarlo a la consideración del Sr. Ministro, a los efectos que estime pertinentes.—ISABEL AMARO, Dietista Jefa.

Anexo a la nota anterior.

Octubre 14 de 1963.

Sr. Director del Hospital Pereira Rossell.

El sábado 12, a la hora de comer, concurrió el Dr. Leandro Rodríguez acompañado de dos Practicantes y dos señoritas.

La Dietista requirió los nombres de los concurrentes para anular los tickets correspondientes según Lista proporcionada por la Dirección del Establecimiento, del Personal de Guardia que, de acuerdo a la reglamentación del Servicio de Alimentación, es el que puede utilizar el comedor de guardia.

Los Practicantes declararon no saber el nombre de dichas señoritas. Interrogado al respecto el Dr. Leandro Rodríguez por la Dietista, se negó a dar los nombres de sus acompañantes, aduciendo que eran personas "totalmente honorables".

No sólo se negó a identificar a dichas señoritas, sino que quedándose todos en el comedor le dijo a la Dietista que "eso no volviera a repetirse", aludiendo a su pedido de identificación de los comensales.

El personal del Servicio de Alimentación tiene orden de aplicar estrictamente la Ordenanza N° 559 que reglamenta el funcionamiento de dichos Servicios, la que establece

claramente que dicho personal depende solamente de sus Jefes en el Ministerio de Salud Pública y de la Dirección del Establecimiento en que actúan, y en cuanto al reglamento interno de cada Servicio, éste se debe ceñir a lo que expresa la referida Ordenanza y a las disposiciones tomadas de común acuerdo entre la Dirección del Hospital y el Servicio de Alimentación, las que deben ajustarse siempre a dicha Ordenanza N° 559, siendo sólo la adaptación al caso particular de cada Establecimiento de un reglamento general.

Por lo tanto, me permito recordarle que el capítulo I, inciso 1, dice textualmente: "Corresponde al Servicio de Alimentación de cada Establecimiento: 1º) Planear y realizar las dietas normales y terapéuticas básicas para los enfermos internados y personal autorizado por razones de servicio a comer en el Establecimiento", y que para cumplir las nuestro personal debe proceder a la identificación de todas las personas que concurren al Servicio.

Solicito al Sr. Director que tome las medidas correspondientes, ya que el personal del Servicio de Alimentación debe cumplir estrictamente con sus obligaciones.—ISABEL AMARO, Dietista Jefa.

RESPUESTAS

Comentario a la Nota 7-I-1964 de la Dietista Srta. Lilibana Rodríguez, por el Dr. Leandro Rodríguez Martinicorena.

El día 5 de enero ingresé a mi turno de Guardia en el Hospital Pereira Rossell a la hora 12.07, retirándome el día 7 de enero a las 12.20 minutos (48 horas de Guardia).

Fueron tratados 250 pacientes, 3 de ellos muy graves: un coma diabético, un estado de mal convulsivo y una encefalitis, que obligaron a vigilancia permanente día y noche.

Cuando la labor de Puerta disminuyó, me dirigí a cenar conjuntamente con la Practicante Srta. Carmen Maldonado y el Dr. Bonifacio que colaboraba con la Guardia.

Ya en el Comedor, llaman de la Puerta de Entrada por nuevos enfermos. Concorre inmediatamente el Dr. Bonifacio al Servicio de Puerta, sin haber cenado.

Al momento el mozo que atendía las mesas abandona el Comedor para dirigirse a la Puerta donde estaba su hijo enfermo.

La Dietista solicita a los presentes esperar el regreso del mozo. Los minutos pasan y la Srta. Practicante Maldonado decide atender Puerta; lo mismo hago yo.

Atendidos los pacientes y luego de internar al hijo del mozo con diagnóstico de diarrea leve, volvimos al Comedor.

En la puerta de entrada del Servicio de Comedor, la Dietista Lilibana Rodríguez se negó terminantemente a dar la comida aduciendo que estaba fuera de hora, que no había comida y que ella era Dietista universitaria y no le correspondía servir.

Le respondí con indignación, sin insultos, sin agresión de palabras ni de hechos, exigiéndole lo que consideraba el cumplimiento de su función. En actitud despectiva dejó la comida, ante lo cual me retiré al Servicio de Urgencia.

El Comedor cierra sus puertas a las 21.30 horas y no a las 22.00 horas como se manifiesta en la nota.—DR. LEANDRO RODRIGUEZ MARTINICORENA.

Comentario a la Nota 14-X-1963, por parte del Dr. Leandro Rodríguez Martinicorena.

En la fecha 12 de octubre que se cita cumplí las funciones de Guardia conjuntamente con los Practicantes Borsani y Mescia; fue una guardia muy intensa y agotadora.

Cuando la afluencia de enfermos disminuyó concurrimos a cenar. Fue entonces que la Dietista preguntó a los Practicantes citados por la identidad de las Srtas. Practicantes que los acompañaban. No conforme con su respuesta me interroga sobre su identidad; una de ellas es la hoy Dra. Lila Láino.

Como la actitud de la Dietista era insolente y grosera, le pedí por favor que no insistiera porque yo era el Médico de Guardia responsable y me sentía obligado para con las Srtas. Practicantes que habían trabajado intensamente; y que no se repitiera porque de lo contrario nos retirábamos. La Ordenanza N° 559 que se cita la desconozco; jamás la Dirección nos dio vista de ella.

La Dirección del Hospital nunca me dio vista ni comunicó la existencia de la nota ni solicitó explicaciones de lo que en ella se refiere.—DR. LEANDRO RODRIGUEZ MARTINICORENA.

Reclamos del Gremio

Montevideo, febrero 5 de 1964.

Sr. Ministro de Salud Pública,
Dr. APARICIO MENDEZ.
Presente.

Sr. Ministro:

Las autoridades del Sindicato Médico del Uruguay, por encargo de la Asamblea General de Socios efectuada el 31 de enero de 1964, se presentan ante el Sr. Ministro de Salud Pública para reclamar por la situación funcional que afecta al Dr. Leandro Rodríguez Martincorena y solicitar que la disposición adoptada en su contra sea diligentemente revisada.

La Asamblea General tomó conocimiento de las circunstancias y sucesos que rodearon a la medida administrativa que recayó sobre el citado profesional; entendió que si bien el acto administrativo en sí mismo no es objetable en cuanto a la potestad de la autoridad competente, lo es en cambio, y mucho, en la fuerza y alcance de la disposición que resulta de una insólita severidad y de daño moral para el técnico frente a la característica minúscula del episodio que motiva la medida.

El Dr. Leandro Rodríguez Martincorena cuenta, como profesional, de muy considerable estima en los medios en que habitualmente ejerce, y este consenso de opinión se apoya en su capacidad profesional indiscutible, en su muy correcta actividad cumplida con inalterable responsabilidad y en su don de gentes y de trato personal de general buen recibo. Es por eso que la Asamblea General dio su apoyo moral a la persona del Dr. Leandro Rodríguez Martincorena y considera la aplicación del trámite que se siguió para su caso manifiestamente desproporcionada.

I

Para el público o persona que desconozca los antecedentes, la suspensión de un médico con privación de medio sueldo y aplicación de sumario, tiene que provocar la idea de grave omisión, delito o acto de semejante categoría. Y esta opinión, privada de antecedentes, está dañando el fuero moral del técnico y, por extensión, el fuero moral médico en general.

Pero cuando se sabe que el suceso administrativo tiene como causal una discusión con la Srta. Dietista del Hospital Pereira Rossell, a propósito de una petición para comer fuera de hora en circunstancias por demás justificadas, y no para sí, sino para colaboradores en el Servicio de Emergencia de Pediatría, sin haber mediado palabras impropias, sin haberse producido ninguna situación de agresión, sin haber mediado destrato ni desdoro en el incidente, y habiendo sido solamente una discusión de tono irritado y nada más, queda justificada la calificación de insólita para la medida que siguió a este suceso.

En la nota de denuncia del episodio, la Srta. Dietista habla de que el Dr. Rodríguez Martincorena "me cerró el paso y completamente fuera de sí, a los gritos me amenazó... teniendo expresiones y actitudes por demás impropias". Esto terminantemente no se ajusta a la verdad; resulta absolutamente incomprensible que quien va a solicitar la revocación de una decisión, negativa de habilitar el comedor para personal colaborador de la Guardia, esté en el estado de espíritu "completamente fuera de sí". No es psicológicamente posible, es absurdo si se conoce al inculpaado y los testimonios ajenos a la interesada desvirtúan afirmación tan rotunda como la que usa para ambientar su descomulgación negativa original.

En cuanto a lo de "expresiones y actitudes por demás impropias", es una frase que no le pertenece; no se puede probar nada porque nada existió según testimonio de presentes, salvo que lo de "expresión impropia" se quiera referir a solicitar habilitación del servicio de comedor fuera de las horas rígidamente reglamentarias que se vienen aplicando con desconocimiento de todas las circunstancias que rodean el trabajo médico en la emergencia de hospitales.

La expresión últimamente citada es de uso habitual no de la protagonista, sino de la Dietista Jefa del Servicio de Administración, quien la habrá de utilizar en la nota que eleva a conocimiento del Sr. Ministro pidiendo acción administrativa contra el Dr. Leandro Rodríguez Martincorena. Y en esta nota se traen a colación antecedentes que pretenden ser tales y se mezclan situaciones funcionales sobre personas autorizadas o no

a los usos del Servicio de Alimentación, que no corresponden al caso y son de resorte propio de las jerarquías administrativas competentes, tal como lo entendió el propio Sr. Ministro en su Resolución creando la separata de los artículos 2º y 3º de la misma.

II

La resolución que se pide al Sr. Ministro revisar, es, pues, lo pertinente al artículo 1º, que afecta directamente al médico Dr. Leandro Rodríguez Martincorena.

El Sr. Ministro, como profesional universitario que es, sabe muy bien el sentido y alcance del fuero profesional.

Que la denuncia de una funcionaria se tome como base indiscutible para aplicación de una sanción; que no se hayan cuidado otras fuentes de información antes de la decisión administrativa en perjuicio del denunciado; que no se haya dispuesto la investigación por funcionarios de jerarquía profesional equivalente al inculpaado y que el Ministerio dispone para estos casos (Inspector médico), con capacidad y conocimientos para discernir; todo lo cual concurre a mostrar una decisión apresurada y lesiva de la jerarquía técnica profesional que es, sin embargo, en la que se ampara el Sr. Ministro para hacer frente a los requerimientos del público que concurre en demanda de asistencia en los hospitales de su cartera.

A mayor abundamiento, la descalificación funcional que se somete a un técnico por acto administrativo, daña en medida cierta y alcance público el prestigio de los servicios que a la población se ofrece.

Siendo los actos médicos profesionales tan factibles de estar rodeados de situaciones desagradables, de quedar sometidos a juicios y opiniones de carácter emocional por parte del público; tratándose, como en el caso, de la gestión de un servicio de emergencia pediátrica en donde se recibe una consulta cada 20 minutos durante el día y la noche, en un establecimiento donde se debe afrontar diariamente el insuceso trágico de la muerte de niños más allá de toda posibilidad científica; toda medida que desautorice funcional y administrativamente la responsabilidad profesional médica, daña al instituto asistencial.

III

El Sr. Ministro debe estar informado de que los servicios de pediatría y las respectivas puertas de emergencia de los mismos, responden a una larga tradición y escuela médica, de sobresaliente dedicación, y que se ha logrado formar un grupo profesional especializado de cumplimiento ejemplar que honra la tradición médica de nuestro país. El Dr. Leandro Rodríguez Martincorena pertenece a esta escuela y a esta corriente de formación médica; lo prueba su foja funcional en el Ministerio de Salud Pública sin una sola tacha ni observación en casi veinte años que luce como funcionario del mismo. Lamentablemente este antecedente parece haber sido omitido en consideración para el estudio que nos obliga a estas puntualizaciones.

El Sindicato Médico del Uruguay está dispuesto a apoyar toda medida del Sr. Ministro que tienda a establecer la exigencia de la responsabilidad y cumplimiento de obligaciones de los médicos en el ámbito de su organización. Nada tiene que objetar a las mismas si ellas se adoptan, aun con severidad, pero sin menoscabo de los trámites correspondientes al caso.

Todo lo que antecede lleva a la Asamblea del Sindicato Médico a reclamar del Sr. Ministro y subrayando su propia decisión de carácter urgente que dio al trámite, de que se consuma el sumario en los plazos más breves posibles y se adopte para cierre y justicia del caso la medida que dé satisfacción y repare el daño que estimamos infringido a la personalidad técnica y moral del Dr. Leandro Rodríguez Martincorena.

Nos confiamos a la ecuanimidad de la versación administrativa y a la sensibilidad jerárquica del Sr. Ministro, y, fundamentalmente, a su sentido y noción de humana justicia. Saludan a usted muy atentamente.—Dr. JOSE P. IBARRA, Presidente. Dr. OSCAR POSADAS, Secretario.

Apoyo solidario de los compañeros de labor

Los Médicos y Practicantes del Hospital Pereira Rossell, ante la forma arbitraria con que el Sr. Ministro de Salud Pública ha decretado la suspensión y el sumario de un distinguido Médico de Guardia Pediatra del Hospital Pereira Rossell, por circunstancias ajenas a su actuación y que pudieron resolverse por los mecanismos habituales sin lesionar reputaciones; considerando que actitudes semejantes se han reiterado "en forma vejatoria" para el Gremio Médico por parte del actual Ministro, resuelven en asamblea:

- 1) Considerar que el Ministro de Salud Pública ha cometido, una vez más, una agresión al Gremio Médico.
- 2) Plantear a las Gremiales Médicas la situación creada y la posibilidad de declarar el cargo en conflicto.
- 3) Dirigirse a la Prensa denunciando la impostura ministerial y al Consejo Nacional de Gobierno solicitando la reconsideración de la misma.
- 4) Volverse a reunir para considerar las nuevas medidas que las circunstancias aconsejen.

Firman: Profs. Dres. E. Peluffo, R. Yannicelli, A. García Guelfi; Dres. S. Fabius, A. Taquiosi, J. Morelli Brum, M. T. Lamboglia, D. Lataro, J. Sturam, T. Saetone Peirán, M. Birebaum, A. Delfino, A. Pérez Scremini, J. Diament, C. De Los Santos; Ptes. H. G. May, M. A. Odriozzola, J. Grumberg, J. Feraz, Y. Yarzabal, M. T. Blanco, J. Cresci, M. Silva, J. Borsani, N. O. Rodríguez, H. Raffo, C. Mescia, D. Casinelli, R. Cobas, P. Bayce, H. Núñez, O. Leone, J. Kierszbaum, M. Casanova, H. A. Andreoli, N. Bó, R. Cepellini, R. Pecarovich, O. Alvarez, M. de Francesco, ... siguen firmas.

Informe para la Asamblea del Sindicato Médico a realizarse el 24 de abril

Situación del Dr. Leandro Rodríguez Martinicorena. — Entrevista con el Sr. Ministro de Salud Pública.

En virtud de la Semana de Turismo y de los actos del Congreso Social Panamericano, la entrevista que la Asamblea del 20 de marzo encomendó que se efectuara, recién se solicitó por nota de fecha 9 de abril. Se supo por vía extraoficial que el sumario que afectaba al Dr. Leandro Rodríguez Martinicorena estaba prácticamente terminado y que se esperaba dictamen muy próximo. Presumiblemente haya sido esta circunstancia la que llevó al Ministerio a retardar su respuesta para la fecha de la audiencia pedida. El Sindicato Médico insistió por nueva nota el 16 de abril la que, apenas recibida, recibió trámite inmediato y se anunció que la entrevista solicitada quedaba fijada para el miércoles 22 a la hora 16.30. La Mesa del Comité Ejecutivo repasó los antecedentes del caso, consideró el acta mandante de la Asamblea y analizó los aspectos que debiera presentar ante el Ministro.

Entre los antecedentes cabe destacar los alcances legales de la resolución; por ley de 1923 que rige para la institución de los sumarios en la Administración Pública, la suspensión en el cargo es preceptiva toda vez que se disponga la realización de un sumario; el interesado afectado ganará medio sueldo; el trámite sumarial deberá consumarse en treinta días de plazo que puede ser ampliado en caso necesario; se establece que todo el procedimiento debe estar terminado en un plazo no mayor de seis meses.

Del repaso de los restantes antecedentes, la Delegación fijó su posición previa a la entrevista, enfocándola en tres aspectos: a) Que la Asamblea consideraba impropia la medida para el caso del Dr. Leandro Rodríguez Martinicorena, ya que la situación de sumario afectaba la personalidad técnica y moral de un profesional de foja intachable y de gran aprecio general. b) Que los plazos transcurridos impresionaban como demasiado largos y los trámites demasiado lentos, agravando la consecuencia que se expone en el inciso anterior, despertando una sensación de mayor injusticia en los medios donde el problema era conocido; se trata de un técnico separado de sus funciones específicas por un procedimiento de cuestión administrativa de índole bastante menor y de toda apariencia poco grave. c) Mecanismo o forma para hacer cesar la situación planteada y restituir al Dr. Leandro Rodríguez Martinicorena rápidamente a las funciones técnicas de su cargo.

La Delegación concurrente estuvo integrada por el Presidente del Sindicato Médico Dr. Ibarra y por el Vicepresidente Dr. J. P. Saralegui, que fueron acompañados por el Secretario General Permanente. La Delegación fue recibida con mucha deferencia y la entrevista transcurrió en un nivel correcto.

El Dr. Ibarra hizo la presentación de los motivos de la audiencia solicitada; destacó la personalidad del doctor Leandro Rodríguez Martinicorena y señaló que el sumario había despertado en los medios profesionales la crítica de que se le consideraba una medida injusta, desproporcionada al incidente, explicando el alcance que se da a la situación de un profesional cuando se le coloca en situación de sumario.

El Sr. Ministro, espontáneamente, procedió a dar las explicaciones de las situaciones y fundamentos de la actitud administrativa. La conversación se prolongó por una hora.

En términos concretos la Delegación destaca los siguientes aspectos.

El Ministro fue categórico en afirmar que si se hubiera tratado de un acto técnico no hubiera impuesto, de ninguna manera, el procedimiento de sumario; en efecto, entiende que cuando se litigan o cuestionan actos técnicos, el procedimiento que se ha impuesto como el más conveniente es la preinformación por inspector calificado, a efectos de preservar la jerarquía del profesional en cuestión y el fuero médico en general. Pero que tratándose de actos administrativos que caen en la norma corriente y reglada como sería el presente caso, la institución del sumario aparece como dando absoluta garantía a las partes intervinientes.

La Delegación recibió la impresión de que una serie de circunstancias más o menos casuales, habían influido en la decisión del Ministro al estimar que correspondía sumario para este caso administrativo. Además de ello, el suceso se inscribe en torno al Departamento de Alimentación cuya estructura no está definitivamente regulada dentro del Ministerio y para el que el Sr. Ministro aparece como el jerarca directo del mismo.

En lo referente a este Departamento, enfatizó la necesidad administrativa de proceder a departamentalizar ciertas funciones, la de Alimentación en este caso; ello ha significado proceder a una fundamentación de necesidades ante las autoridades nacionales, gestión de la cual derivó la puesta en marcha del Departamento como un ensayo. Este intento administrativo encontró resistencia en todos los niveles, dirección de los establecimientos, personal afectado a estas funciones y el propio cuerpo técnico que de él se sirve. Para la creación de estos servicios nuestro medio no dispone aún de personal con años de formación y las reglamentaciones deben ser totalmente estructuradas a medida que la experiencia indique las disposiciones más convenientes.

Reconoció el Sr. Ministro que la particularidad con la que se desenvuelve el trabajo del médico de guardia merece una contemplación especial en cuanto a horario y régimen de atenciones por parte del Servicio de Alimentación de los establecimientos; pero que esto tiene dificultades administrativas y económicas que, de momento,

El informe que publicamos, producido por la Mesa del Comité Ejecutivo del Sindicato Médico del Uruguay para la Asamblea del 24 de abril, demuestra la objetividad con que la gremial trató el problema ante las autoridades.

Dicha ecuanimidad en la redacción —si se quiere hasta excesiva— contrasta en forma tajante con el apasionamiento puesto en evidencia por el Ministro Dr. Aparicio Méndez.

Los encargados de dirigir, y el gobierno en especial, deben mostrar ante sus conciudadanos la máxima serenidad en sus resoluciones. Ante ellos se plantean problemas y se levantan intereses disímiles cargados con la lógica vehemencia de sus protagonistas. ¿Pero cuál ha sido la posición de este ministro? El ha empleado la misma pasión o más aún que los propios autores; se ha embanderado de facto en una posición desconociendo la gravedad de su arbitraria decisión y de que en ello compromete al gobierno de que es delegado. Obsérvese cuánta pasión en lo pequeño y deleznable de gestión ministerial, comparado con lo que debe ser obligado motivo de una gestión gubernativa. Comprometido en la persecución pequeña y mezquina al doctor Leandro Rodríguez Martinicorena para olvidar las grandes pasiones y motivaciones a que está obligado: la ruina de los hospitales, la decadencia a lo largo y a lo ancho de la República de la asistencia pública.

impiden contemplar una extensión y una adecuación mejor a las particularidades citadas.

El incidente ocurrido entre el Dr. Leandro Rodríguez Martinicorena y la Srta. Dietista del Hospital Pereira Rossell le era conocido en detalle. Su posición como jerarca administrativo directo de este Servicio le llevó a la resolución de instituir un sumario para este episodio, en base a las razones arriba indicadas.

La Delegación recogió la impresión que el procedimiento pudo conjurarse en esta fase y antes de la puesta en marcha efectiva del sumario si hubiera mediado una gestión de interposición a nivel de la que se estaba realizando. También recibió la impresión que una publicación que se dio a la prensa en solidaridad con el doctor Leandro Rodríguez Martinicorena por parte de compañeros y médicos del Hospital Pereira Rossell, al dar estado público al suceso administrativo y a la medida dispuesta, provocó obligadas explicaciones ante las autoridades de las que tiene dependencia el Ministerio e hizo insoslayable la consumación del procedimiento sumarial dispuesto. Respecto al tiempo transcurrido y los trámites de este sumario, el Sr. Ministro anunció que el personal que dispone para estas tareas no es idóneo, que es poco y que está recargado de trabajo. Anunció que presta a los expedientes una constante atención, ya que los mismos cruzan varias veces por sus manos en las diversas instancias que concurren a su tramitación.

Anunció que el expediente de este caso estaba prácticamente terminado y que desde hace quince días, por cuatro veces, su Ministerio había solicitado de la Contaduría General de la Nación una ficha del Dr. Leandro Rodríguez Martinicorena, cuya incorporación al expediente era imprescindible por ser una exigencia legal, a partir de lo cual se podía dar vista inmediata del expediente configurado al interesado. Si éste o su abogado no interponían revisiones, lo que indudablemente alargaría el trámite, aseguraba diligenciarlo con preferencia y que estaría terminado y fallado en muy pocos días.

Aseguró una total ecuanimidad para el caso, anunciando su no prevención en contra de la persona del Dr. Leandro Rodríguez Martinicorena a quien no conoce, y de cuya personalidad médica y técnica, por referencias que ha recibido, tiene alto concepto; manifestó una disposición tolerante para clausurar el episodio y facilitar el rápido reintegro del Dr. Leandro Rodríguez Martinicorena a su cargo técnico.

Dijo comprender la misión que inspiraba a la Delegación concurrente y que le era simpática su gestión. Se conversó respecto a que una efectiva contribución para acelerar la terminación del procedimiento era contribuir a que la Contaduría General de la Nación proveyera el documento que antes se señala y que facilitaría la terminación del episodio motivo de esta entrevista.—Dr. JOSE P. IBARRA. — Dr. JOSE P. SARALEGUI BUELA. — Br. JOSE E. ORMAECHEA.

OPINAN LAS DIETISTAS

DEL HOSPITAL DE CLINICAS

Montevideo, febrero 14 de 1964.

Sr. Presidente del Sindicato Médico,
Dr. JOSE P. IBARRA.
Presente.

De nuestra mayor consideración:

Ante el hecho de notoriedad pública ocurrido en la Guardia del Hospital Pereira Rossell, las Dietistas que suscriben se dirigen a usted expresando su repudio a la decisión del Ministro de Salud Pública Dr. Aparicio Méndez, en la persona del Dr. Leandro Rodríguez Martinicorena. Asimismo expresamos nuestro desacuerdo con la Dietista Srta. Isabel Amaro, reñida con toda ética universitaria, desde el momento que este conflicto debía haberse resuelto en la esfera de las relaciones públicas funcionales o simplemente humanas.

Creemos que la solución que dio la Dietista de Guardia al problema, proporcionando la cena al médico, es la de rigor y que no hubiese sido necesario dar otra trascendencia al hecho que culminó en el sumario del Dr. Leandro Rodríguez Martinicorena.

Las relaciones entre médico y dietista deben superarse en la esfera técnica y no estropearse por otros procedimientos.

Aprovechamos la oportunidad para saludar a usted.—(Vienen las firmas.)

ASOCIACION DE DIETISTAS DEL URUGUAY

Montevideo, 20 de marzo de 1964.

Dando vistas a lo solicitado por el Sindicato Médico del Uruguay en nota Ref. 358-58, la Asociación de Dietistas ha recabado información sobre el incidente de la persona directamente implicada.

Pasamos a considerar los distintos aspectos que a nuestro criterio deben ser analizados en la situación planteada:

- 1) Que el horario de comedor y Dietista en el momento del incidente se consideraba finalizado; según la norma establecida para la Institución.
- 2) Que dicho horario es de conocimiento de todos los usuarios del Servicio.
- 3) Que el Dr. Leandro Rodríguez, Médico de Guardia, se retiró del comedor a las 21.30 sin haber tomado su postre, y la Practicante Srta. Maldonado había cenado faltándole el postre.
- 4) Que la cena solicitada era por el Dr. Bonifacio que no figuraba en la Guardia.
- 5) Que la actitud asumida por el Dr. Leandro Rodríguez fue la de exigir que se sirviera cena al Dr. Bonifacio, estando ya cerrado el comedor.
- 6) Que el Dr. Leandro Rodríguez se dirigió siempre a la Dietista Srta. Lilliana Rodríguez en forma deman-

dante, no dando oportunidad a establecer un diálogo de entendimiento.

- 7) Que la Dietista Srta. Lilliana Rodríguez abrió el comedor ante la exigencia del Médico de Guardia doctor Leandro Rodríguez y les alcanzó la comida.
- 8) Que la Dietista Srta. Lilliana Rodríguez, ante la trascendencia que desde el punto de vista administrativo y personal tuvo el hecho, elevó informe a su superior inmediato, Dietista Srta. Isabel Amaro de Lucchetti.

Analizada la situación en base a los elementos antes enumerados, la Comisión Directiva de la Asociación de Dietistas del Uruguay, en su sesión del 16 del corriente, concluye:

Que la Dietista Srta. Lilliana Rodríguez, al negarse inicialmente a abrir el comedor, lo hizo obedeciendo a una norma establecida. Su actitud posterior de acceder a entregar la cena fue por demanda insistente del Dr. Leandro Rodríguez.

En suma: este hecho, así observado, no arroja ningún elemento ponderable de sancionarse en la actitud de la Dietista Srta. Lilliana Rodríguez, la conducta observada por ella obedeció al cumplimiento de una norma que como funcionaria debe observar y hacer cumplir.

Firmado: OLGA G. DE ROSSI STAJANO, Presidente; ELFRIDES GIANELLO, Secretaria.

Opinión de Vaz Ferreira sobre los expedientes

Siendo Rector de la Universidad, se trataba en una Sesión decretar un sumario para un funcionario de la Universidad por X motivo. Se argumentaba sobre la garantía y conveniencia de documentar los hechos por expediente. Contra la sorpresa general el Dr. Carlos Vaz Ferreira se opuso y anunció su voto negativo y lo ilustró con la siguiente anécdota.

Hace muchos años Juan Pérez, funcionario modesto de una repartición del Estado, encontró una abultada cantidad de dinero abandonada en un mostrador. Juan Pérez entregó este dinero a las autoridades correspondientes para cuyo destino se labró un expediente que, como era de suponerse, se cerró con una nota de felicitación al funcionario y un acto dentro de su oficina en donde su Jefe hizo pública constan-

cia de la honradez de Juan Pérez y de su elogiado gesto como funcionario.

Pasó el tiempo y Juan Pérez vio correr los años siempre desde un cargo modesto como auxiliar en una ignorada repartición del Estado. Mantenía esperanza de que su gesto de honradez y de eficacia administrativa le fuera compensado. Siguió pasando el tiempo y ya cerca de los 20 años, se genera una vacante dentro de su oficina a la cual Juan Pérez tenía absoluto derecho pero el nombramiento no se producía. Inquieto por esto, entrevista a una persona influyente para interesarla por su caso y sus aspiraciones. Esta persona se remite al Ministro del ramo, consigue una audiencia y le plantea la reclamación en favor del nombramiento de Juan Pérez. El Ministro le contesta: "Juan

Pérez, Juan Pérez, ... déjeme ver. Esta persona tiene un expediente hace muchos años, ... no sé bien por qué asunto, ... creo que se trataba de una cuestión de dinero."

Y el Dr. Vaz Ferreira cerró su anécdota diciendo que desde entonces le tenía horror a los expedientes, cosas que tal vez nadie lee y que quedan gravitando sobre el pasado y sobre el futuro de los funcionarios.

Como buen Profesor de Derecho Administrativo el Dr. Aparicio Méndez no debe desconocer esa opinión; por el contrario debe saber muy bien la gravitación de los saneados expedientes tipo Juan Pérez, que en este caso se llamaría Dr. Leandro Rodríguez Martincorena.

Reacción que se comenta sola

El 16 de enero los médicos y practicantes del Hospital Pereira Rossell resolvieron espontáneamente dirigirse al país en una declaración pública de solidaridad con el colega injustamente agraviado y censurando la actitud ministerial.

Esa nota iba firmada por distinguidos profesores, médicos y practicantes de ese Hospital. Este hecho motivó que el Sr. Ministro hiciera llamar a cada uno de los firmantes para hacerles las siguientes preguntas:

- 1º) Si estaba de acuerdo con el contenido de la nota.
- 2º) ¿Quién o quiénes redactaron dicha nota?
- 3º) Si firmó la publicación en la prensa.

Esta información fue pasada con carácter urgente a la Oficina Jurídica del Ministerio de Salud Pública con la solicitud de investigar el cargo que desempeñan los firmantes en el Ministerio de Salud Pública.

SEMANA DE DONACION DE SANGRE

Se cumple en nuestro país la Semana de Donación de Sangre entre los estudiantes de medicina y universitarios en general.

Ella forma parte de la campaña mundial que con este mismo fin preconiza y promueve IMFSA (Federación Internacional de Asociaciones de Estudiantes de Medicina) dentro de los países afiliados a ella.

Siendo la SANGRE un elemento de importancia vital entre los recursos terapéuticos de disponibilidad hospitalaria, solicitamos a los Sres. Asociados del Sindicato Médico del Uruguay, colaboración con esta iniciativa y en el correr de esta Semana.

Asociación
de los Estudiantes
de Medicina.

Solidaridad efectiva

Apenas conocida la nota del Ministro de Salud Pública decretando la suspensión, los practicantes del Hospital Pereira Rossell reunidos en asamblea resolvieron por unanimidad no concurrir ni hacer uso del comedor del Hospital mientras dure el conflicto.

Esta actitud de los practicantes se mantiene a los cuatro meses de iniciado el conflicto, lo que supone un gran sacrificio agregado a los esfuerzos que exige la Guardia de un Hospital de Niños. En consecuencia hubo gran consumo de pizza, faina, chivitos, agua mineral y cortaditos para engañar los fermentos digestivos y no agujerear mucho el bolsillo.

Son los mismos practicantes que han realizado un difícil concurso, que llevan años de estudios universitarios, que en los hospitales ponen a prueba su ciencia culinaria ingeniándose para elaborar jugosos bifés a caballo y dorar papas fritas con la grasa de vacuno de la cocina hospitalaria.

Todo esto, hecho sin mengua de su dignidad y eficacia técnica y de una total dedicación a sus funciones en las activas Guardias de Hospital.

Este gesto digno y altivo debe señalarse a la opinión médica del país.

8 de mayo

Paro Médico

de 10 a 10 y 30 hs.

Sindicato Médico
del Uruguay

Montevideo
Uruguay

CRONOLOGIA DEL AGRAVIO

5 y 6 de enero.

Guardia permanente de 48 horas en un Hospital de Niños. En esa Guardia se atendieron 250 pacientes, algunos de ellos muy graves: coma diabético, estado de mal convulsivo, encefalitis que exigieron vigilancia médica permanente día y noche.

6 de enero, hora 21.

Disminuye el trabajo en la Urgencia, aprovechan el Médico de Guardia y los Practicantes para concurrir al comedor a cenar y hacer una breve pausa de descanso.

6 de enero, hora 21.10.

Llaman de la Puerta de Urgencia. Han llegado nuevos enfermos. El Médico y los Practicantes dejan el comedor y concurren a la Puerta de Urgencia.

6 de enero, hora 21.50.

La Dietista encargada se niega terminantemente a dar la cena, invocando que el comedor tiene un horario rígido de 20 a 21 y 30 horas. Se produce un altercado con el Médico de Guardia.

14 de enero.

Nota del Sr. Ministro de Salud Pública, con fecha 9 de enero, decretando suspensión y sumario al doctor Rodríguez Martinicorena. No figuran los motivos de la medida. El Director del Hospital desconoce las causas de tal sanción. La División Asistencia del Ministerio de Salud Pública desconoce la resolución de un sumario. Pasa una semana y se ignora oficialmente los motivos de tan grave decisión ministerial. El Dr. Rodríguez Martinicorena jamás tuvo conflictos con el Sr. Ministro, a quien no conoce personalmente.

21 de enero.

La Oficina Reguladora del Ministerio de Salud Pública notifica los fundamentos de la suspensión; invoca el altercado con la Dietista y destaca que el comedor depende directamente del Servicio de Alimentación del Ministerio de Salud Pública, cuya Jefa es la Sra. Isabel Amaro, y el jerarca inmediato el Ministro de Salud Pública Dr. Aparicio Méndez.

28 de enero.

Se inicia el sumario.

31 de enero.

Primera Asamblea del Sindicato Médico.

ALARMA.—El Ministro reitera su persecución al cuerpo médico por actos administrativos. Se señala el grave daño al fuero moral médico. Se destaca el clima de subestimación de la jerarquía y responsabilidad del acto médico.

Resuelve: esperar el resultado del sumario ya iniciado; enviar nota al Consejo Nacional de Gobierno; enviar nota al Ministro de Salud Pública; reunirse dentro de un mes.

20 de febrero.

Finaliza el sumario y pasa directamente al Ministro de Salud Pública.

18 de marzo.

El Ministro envía el sumario al Departamento Jurídico.

20 de marzo.

Segunda Asamblea del Sindicato Médico.

El Ministro no ha contestado la nota del Sindicato Médico.

El sumario ha terminado hace un mes y el Ministro no toma resolución.

Se resuelve: encomendar al Comité Ejecutivo del Sindicato Médico entreviste al Ministro de Salud Pública; nombrar una comisión que estudie los diversos casos de lesión al fuero médico; pasar a cuarto intermedio hasta el día 14 de abril.

22 de abril.

Audiencia del Ministro al Comité Ejecutivo del Sindicato Médico del Uruguay.

24 de abril.

Tercera Asamblea del Sindicato Médico.

No satisface la información del Ministro de Salud Pública. No se repara el grave daño moral. El sumario sigue un trámite excesivamente lento. El sumario no arroja delito ni duda alguna sobre la correcta actuación técnica del sumariado. El expediente lleva cuatros meses de iniciado y dos meses de terminadas las declaraciones de los testigos.

Se resuelve: enviar a los médicos de todo el país un Boletín informativo sobre el problema planteado y las gestiones realizadas; realizar un paro de media hora en los hospitales el viernes 8 de mayo de 10 a 10 y 30 horas; hacer conocer públicamente las resoluciones de la Asamblea.

Aparicio I manda callar

Esto que parece de Ripley está sucediendo en el Uruguay con el advenimiento de este Aparicio Primero que parece haber confundido con un trono el sillón ministerial.

Si usted, colega, está cansado de reclamar lo que necesita para sus enfermos, si ve que en el servicio que usted debe orientar se comete una gran injusticia, usted debe "amansarse" o sufrir las iras del Ministro. El sabe que si lo silencia a usted, domina con el terror a todos sus subordinados. Los enfermos sufren pero no importa. Lo que ellos precisaban aparecerá luego como economía brillante de un Ministro de Salud Pública. Si usted se dirige a la prensa porque quiere hacer algo más efectivo le

harán un expediente donde le demostrarán que los derechos ciudadanos, la vergüenza y la hombría de bien quedan "jurídicamente" anulados porque sólo puede dirigirse al "Papá Aparicio" con humildad y sin demostrarle que usted sabe, que él no conoce nada de Salud Pública ni de organización hospitalaria. Si usted se dirige a un Consejero de Gobierno haciéndose responsable con su firma de lo que dice porque lo siente y cree así servir a Salud Pública y al enfermo, entonces, el Ministro lo multará por lo menos con 15 días de sueldo. Así acaba de sucederle a un colega profesor de la Facultad de Medicina y técnico de Salud Pública.

¡Mentira!

El Ministro Dr. Aparicio Méndez afirmó en el Consejo de Gobierno que frente a una denuncia él tenía que hacer un sumario y que éste llevaba implícitamente la suspensión del acusado. Eso es mentira. El Ministro puede hacer una información previa por quienes tienen conocimiento de normas, disciplinas y personal hospitalario sin llegar a la suspensión. Su prepotencia es la que lleva a elegir de entre los procedimientos posibles aquel que sea más gravitante para el funcionario afectado. Eso no tiene precedente en los anales de Salud Pública. Ejercido sobre el médico anula la autoridad necesaria, desmoraliza al personal de enfermería y repercute al fin en el enfermo que recibe asistencia.

¡Alerta!

Usted creará que el jurista Dr. Aparicio Méndez es víctima de un escrúpulo de precisión y de justicia y que es la duda que crea su afán de ingenuo... Este Ministro tan severo con los médicos dignos es daviadoso y obsecuente en algunas circunstancias y para sus elegidos. Es capaz de obsequiar a quien no le critica, con un cargo de jefe titular agregándole todavía la condición de "docente" para permitirle acumular sueldos.

Usted que hizo carrera en Salud Pública que no ha llegado a jefe verá un jefe "modelo Aparicio" hecho en poco tiempo. A lo mejor hasta tendrá la desfachatez de presidir el tribunal del concurso a que usted se presente aspirando a un ascenso.

Así es Aparicio y así se proyecta en el Presupuesto de Salud Pública en estudio.

Colega:

- El Ministro Aparicio Méndez afecta su gestión médica sometiendo su personalidad a la coacción de multas, suspensiones y sumarios en los momentos en que usted defiende sus enfermos, su técnica y su dignidad. No permita que eso continúe.

- No espere más para manifestar su protesta. No espere que le toque a usted. Todos hemos sido afectados en la persona de distintos médicos que han sufrido la arbitrariedad ministerial.

- Por callarnos este improvisado en la Salud Pública quiere adueñarse de nuestros derechos, afectar nuestra dignidad y juega con nuestra tolerancia.

- Pronúnciese para que lo saquen. Y que, por favor, no pongan otro peor...

- El "Ministro del Lisado", Dr. Aparicio Méndez, es el mismo comprometido en la ordenanza 427, el desconocimiento de los fueros gremiales y de la persecución pequeña al Dr. Rodríguez Martinicorena. No lo olvide.

- El Ministro Dr. Aparicio Méndez es el autor del proyecto de la Universidad Privada. Recibió su título de la Universidad Pública Laica y Gratuita. Lo empleó para ayudar en la gran traición a sus postulados.

Resolución de Asamblea

Oído el Informe que presenta la Comisión que entrevistó al Sr. Ministro de Salud Pública por el caso del Dr. Leandro Rodríguez Martinicorena, la Asamblea General del Sindicato Médico, RESUELVE:

"Que no se aceptan las explicaciones recibidas y se ratifican las protestas por el acto efectuado, que constituye una sanción desproporcionada al incidente, arbitraria y lesiva; que esta máxima medida (sumario), es aplicada como procedimiento sin precedentes en la historia del Ministerio. Se pudo adoptar otra disposición como la información presumarial o la investigación de hechos por la Dirección del Hospital, y se eligió aquella medida administrativa que lesiona más la dignidad del médico. El alcance de esta disposición demuestra ignorancia de la gestión técnica hospitalaria; si el procedimiento se generalizase, o sea que toda denuncia desemboque en sumario, se provocaría el desmantelamiento técnico de los servicios, lo que aparejaría resentimiento de su cometido y eficacia. En consideración de lo anterior, SE EXHORTA A UN PARO SOLIDARIO con el Dr. Leandro Rodríguez Martinicorena en protesta por el agravio que se hace a la dignidad técnica. Este paro solidario será de media hora de duración, de DIEZ A DIEZ Y TREINTA HORAS DEL VIERNES 8 DE MAYO, EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PUBLICA DEL PAIS".



sindicato médico del uruguay
montevideo - uruguay